



**Observatorio de Derecho Laboral
Pontificia Universidad Javeriana
Corporación Excelencia en la Justicia
Ficha Jurisprudencial No.89 Sentencia SL1916 de 2022. Rad:86378.
Por: Laura Isabel Osorio Ayerbe
Estabilidad Laboral Reforzada en Salud**

Magistrado Ponente	Dolly Amparo Caguasango Villota
Tribunal	Corte Suprema de Justicia
Número de Sentencia	SL1916 de 2022
Accionante	Carolina Quinceno Ortiz
Accionado	Citicorp Costumer Services SL Sucursal Colombiana en Liquidación
Favorable a los intereses del o la accionante	No
Género del o la accionante	Femenino
Tema	Estabilidad laboral reforzada
Condiciones particulares del o la accionante	<ul style="list-style-type: none">- Trastorno bipolar y desgaste articular en el hombro izquierdo.- Sonofobia y fotofobia.
Hechos	<ol style="list-style-type: none">1. La accionante entró a trabajar el 1 de septiembre de 2010.2. En septiembre de 2014 su contrato fue cedido a la demandada.3. En octubre de 2014 la salud de la accionante comenzó a desmejorar, siendo diagnosticada con trastorno bipolar y desgaste articular en el hombro izquierdo.4. Los días 4 de noviembre y 1 de diciembre de 2014, 26 de marzo y 8 de mayo de 2015, tuvo que asistir a urgencias, donde le fueron practicados diversos exámenes y otorgadas incapacidades médicas.



	<ol style="list-style-type: none">5. El 30 de junio de 2015, el Departamento de Medicina Laboral de Saludcoop hizo recomendaciones médico - laborales a la empleadora.6. La accionada terminó el contrato de trabajo sin justa causa de la accionante el 7 de julio de 2015.7. Instauró una acción de tutela para que se declarara ineficaz su despido y la reintegraran, cosa que sucedió.8. El 9 de diciembre de 2015 en cumplimiento de la decisión de tutela, se suscribió un acta de reintegro9. El Juzgado Veintitrés Laboral del Circuito de Bogotá, mediante fallo del 30 de agosto de 2018, absolvió a la demandada de las pretensiones y condenó en costas a la accionante.10. La Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, mediante fallo del 7 de noviembre de 2018 confirmó la decisión de primer grado.
Decisión	<ul style="list-style-type: none">- La Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, NO CASA la sentencia dictada el 7 de noviembre de 2018, por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, dentro del proceso ordinario laboral dado que a la trabajadora le correspondía acreditar el despido, la su situación de discapacidad, y que la misma era de conocimiento del empleador acreditando así que el despido fue por motivo de la discapacidad, cosa que no hizo.